

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y suplendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Debiendo procederse al alistamiento de mozos para la quinta del año próximo, los Gobernadorcillos de esta provincia formarán el padron general de vecindario de sus pueblos y gremios respectivos, dedicando á este trabajo preferente atencion y el mayor esmero. Al efecto dichos pedáneos exigirán de los respectivos Cabezas de Barangay el padron parcial de sus Cabecerías, los cuales deberán sujetarse al modelo que se publica á continuacion; y con estos datos formarán el padron del pueblo partiendo de la base del dia 1.º de Enero de 1884 teniendo cuidado de incluir los hijos de los vecinos sin distincion de clase, aunque se encuentren empadronados en la servidumbre doméstica de esta Capital y establecidos en dichos pueblos distintos al en que residen sus padres, y fijar en las correspondientes casillas de dicho mo-

delo respecto á los mozos de 16 á 25 años, la fecha de su nacimiento y Parroquia donde fueron bautizados.

Dicho padron ha de encontrarse terminado á fin de este mes, para cuyo tiempo se remitirá á este Gobierno autorizado con V.º B.º del R. Cura Párroco y firmas de los Cabezas de Baraúgay, en la inteligencia de que por cualquiera falta ú omision en este importante servicio, exjiré la más estrecha responsabilidad.

Los Gobernadorcillos de todos los pueblos y gremios de esta provincia darán cuenta á este Gobierno de quedar enterados de la presente circular y el 1.º dia festivo la comunicarán á sus respectivas principales.

Manila 4 de Diciembre de 1883.

BARRANTES.

PROVINCIA DE MANILA.

Pueblo de

Año de 1884.

Cabecera núm.º..... de D.....

Gremio de.....

Tributos.	Polos.	NOMBRES.	Edad.	Estado.	Oficio.	Polos.	Tributos.	Fecha del nacimiento.	Parroquias donde fueron bautizados.	Observaciones.
..	..	D. Mariano San Juan.	48	Casado.	Platero.	Gabeza.	Cab.º			
..	..	D.ª Narcisca Villanueva.	45	id.						
		<i>Hijos.</i>								
..	..	Mauricio San Juan.	23	Soltero.	..	Primog.º	Primog.º	3 Oct. 1858.	Laspiñas.	
..	..	Simon Miranda San Juan.	24	id.	Cigarrero					
1/2	1	Lucas Ignacio Cruz.	23	Vindo.	Pescador	1	1	4 Nov. 1856	Mariquina.	
1/2	1	Miguel Agapito Tancad.	25	Soltero.	Escrib.º	1	1	6 Oct. 1854.	Manila.	
1/2	..	Blás Candelaria Bandolero.	22	id.	Lechero.	1	1	4 Mayo 1857	Tamboho.	

Tribunal de á de Enero de 1884.
 V.º B.º El Cura Párroco, El Gobernadorcillo, El Cabeza de Barangay,

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado.

Noviembre 16. Concediendo rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo á D. Simon de la Vara, apoderado de D.ª María Natalia Fernandez de Castro, pensionista del montepio militar.

Id. id. Id. id. de id. id. á Antonio Casimiro, id. de gracia por accion de guerra.

Id. 17. Disponiendo la forma en que deben quedar constituidos el personal y material del Cuerpo de Carabineros, á partir desde 1.º de Diciembre próximo.

Id. 23. Id. que D. Victoriano Ruiz Martinez, Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda que por conveniencia del servicio prestaba los suyos en el Gobierno Civil de esta provincia, vuelva á hacerse cargo de su destino titular.

Id. id. Prorogando por 15 dias el plazo reglamentario para posesionarse de su destino á D. Justo Lopez Vazquez, electo Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela.

Id. id. Disponiendo que el Oficial 1.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila, D. Miguel Blanco Herrero, que por conveniencia del servicio ve-

nía prestando los suyos en la Direccion general de Administracion Civil, vuelva á ocupar su destino titular.

Nov. 24. Rehabilitando la licencia de cuatro meses anticipada á D. Pablo Espinosa de los Morteros, como Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda, para que pueda hacer uso de ella como Oficial 2.º de la Contaduría general, cargo á que ha sido trasladado.

Id. id. Nombrando interinamente á D. Pedro Estevez, electo Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Islas Marianas, para la plaza de Oficial 3.º de la Tesorería general de Hacienda.

Id. id. Disponiendo que en 30 del actual cesen en sus respectivos destinos D. José Mangas, Oficial 3.º Almacenero de los depósitos de tabaco de Lal-ló (Cagayan), D. Bernardo Escobar, Oficial 5.º Ayudante de los mismos y el personal subalterno de dicho Almacén, cuyos servicios son ya innecesarios por no existir tabaco del Estado en dicha provincia.

Id. 27. Concediendo rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo á Cuadrato Layog, Carabinero retirado.

Id. id. Id. id. de id. á D. Ricardo Summer, apoderado de la pensionista civil D.ª Rosa María Cañete y Brea.

Id. 29. Concediendo rehabilitacion en el percibo

de su haber pasivo á D. Pablo Oñoro, apoderado de la pensionista militar D.ª Manuela Gonzalez de Córdoba.

Nov. 29. Nombrando interinamente para servir la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Albay vacante por suspension gubernativa del propietario y haber cesado el que la desempeñaba en el propio concepto de interino, á D. Carlos Llacer y Cala, Oficial 4.º de la Inspeccion general de Hacienda.

Id. id. Disponiendo que para completar en Manila los 383 hombres que por el momento hacen falta en lugar de los 334 que tiene asignados el Cuerpo de Carabineros, quede aplazada la baja en la seccion provisional de los 49 que constituyen la diferencia entre una y otra de aquellas cifras hasta su revista de Enero próximo.

Id. id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Manila 6 de Diciembre de 1883.—Chinchilla.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de octubre de 1869.

Noviembre 16. Disponiendo que por las oficinas respectivas se liquiden y abonen á D.ª María Rosa Novoa los haberes devengados y no satisfechos á su difunto esposo D. Juan Lopez y Gonzalez, Ayudante 4.º que fué del Cuerpo de Montes.

Id. id. Declarando bastantes los documentos presentados por los Sres. Aldecoa y Comp., apoderados de D. Pablo y D.ª Soledad Martinez Pardo, herederos de la finada D.ª Josefa Pardo, pensionista del montepio civil, para cobrar de estas cajas los haberes que ha dejado de percibir por ésta hasta el dia de su fallecimiento.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por D. Bernardo Salgado y Perez Valdés, curador ad-bona de la menor D.ª Dolores Rodriguez Trujillo á favor de los Sres. Aldecoa y Comp. como apoderados instruidos cobren de estas cajas la pension correspondiente á la referida menor.

Id. id. Id. id. el id. por D.ª Pilar de Aguilar y Siñeriz á favor de los Sres. Aldecoa y Comp. para id. la pension de viudedad correspondiente á la poderdante.

Id. 16. Declarando solventado el arriendo de los fumaderos de anion de la provincia de la Pampanga y libre de toda responsabilidad al contratista D. Cristino Bantog por haber terminado su compromiso.

Id. 17. Id. bastante en derecho para el objeto que se destina y demás que expresa el poder otorgado en Iloilo por D. Francisco S. Gamboa á favor de su hermano D. Benito S. Gamboa para que con el carácter de apoderado instruido administre los bienes é interés del poderdante y especialmente venda si lo cree conveniente la hacienda de su propiedad denominada Tipac a.

Id. id. Autorizando las remesas de cantidades á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga por pesos 5000 para cubrir las atenciones del material de Ingenieros en dicha Plaza, ps. 5800 para las del Regimiento Infantería núm. 5 y últimamente ps. 1200 para las del primer Batallon del Regimiento Peninsular destacado en Joló correspondientes al mes actual y Diciembre próximo solicitada por la Intendencia Militar, así como los gastos que han de ocasionar dicho servicio.

Id. id. Adjudicando á D. José Crespo y Abascal 452 quíñones, 3 balitas, 8 loanes y 74 brazas cuadradas de terreno enclavado en la jurisdiccion del pueblo de Pidigan provincia del Abra, en la cantidad de ps. 452.28.

Id. id. Id. á D. Pedro Valerio 52 quíñones, 6 balitas y una braza cuadrada de terreno en el pueblo de San Mateo de esta provincia, en la cantidad de ps. 384 07 61.

Nov. 17. Adjudicando á D. Juan Molina y Martel, 123 quiones, 2 balitas, 9 loanes y 7 brazas cuadradas de terreno enclavado en el pueblo de Amulong provincia de Cagayan, en la cantidad de ps. 808'80.

Id. id. Id. á D. Ceferino Aramburo, 143 quiones 6 balitas, 6 loanes y 44 brazas cuadradas de terreno enclavado en la jurisdiccion del distrito de Burias, en la cantidad de ps. 287'92.

Id. id. Aprobando la escritura de compra venta á favor de D. Mariano Ciria, en la cantidad de ps. 1017'50 que le fué adjudicado el terreno baldío situado entre el pueblo de Cabanatuan y barrio de Cabuo de la provincia de Nueva Ecija.

Id. 19. Id. las escrituras de arrendamiento otorgadas por D. Tomás y D.a Antonia Santisteban, y D.a Benita Javier referente al abono de las 2 casas arrendadas para cuartel de Carabineros en el pueblo de Pasig importante ps. 49'60.

Id. id. Creando espendedurias de efectos timbrados en varios pueblos de la provincia de la Laguna.

Id. id. Id. id. id. en la provincia de Nueva Ecija.

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos del 4.o grupo de la provincia de Iloilo por haber terminado fielmente su compromiso el contratista Calixto Calvo Yap-Queco.

Id. id. Disponiendo que á la presentacion del vapor "Agean," que conduce carbon de piedra para la Marina no se le cobre el impuesto de navegacion, siempre que no traiga más carga que el referido carbon.

Id. 20. Prorogando por 22 dias la licencia de Don Cristino Villanueva, escribiente mayor de este Centro directivo.

Id. id. Desestimando la alzada interpuesta por D. Ramon Perez Benitez, Oficial 5.o interino que fué de la Administracion Central de Colecciones sobre abono de haberes.

Id. id. Concediendo autorizacion á los Sres. A. Olona y Compañia para embarcar maderas en los puertos de Laguimanoc y Pitogo provincia de Tayabas en la barca inglesa "Wall Castle" con destino á Hong-kong.

Id. 21. Autorizando el abono de la cantidad de ps. 43'16 á que asciende la gratificacion que se adeuda al Comandante Capitan de Caballeria D. Juan Gandullo y Luque como Subdelegado de Marina que fué de las Islas Batanes desde 12 de Octubre de 1881 á fin de Junio de 1882, en concepto de anticipaciones á formalizar á reserva de que la O-denacion de Pagos de Marina cuide de incluir dicha obligacion en el Capitulo de Resultas de la seccion 6.a del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. 22. Nombrando para una plaza de escribiente vacante en este Centro directivo por ascenso del que la servia, á José P. Gaes.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por el Ilmo. Sr. D. Dionisio de las Heras á favor de los Sres. J. M. Tuason y Comp., para que como tales apoderados instruidos cobren y perciban del Tesoro público los haberes que correspondan al poderdante como Presidente del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Id. id. Ampliando por 15 dias la licencia de Elias Raymundo, escribiente de esta Intendencia general.

Id. id. Concediendo 45 dias de licencia para atender en Cagayan al restablecimiento de su salud á D. Gaspar Ortega y Diaz, Oficial 4.o Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Declarando bastantes los documentos presentados por D. Victoriano Francisco, para que se le reconozca como único y universal heredero y albacea testamentario del Presbítero D. Leoncio Lopez, Cura Párroco que fué del pueblo de Calamba de la provincia de la Laguna y para poder cobrar el importe de los estipendios no percibidos por dicho finado.

Id. id. Id. id. los id. id. por D. José Martin y Matute, apoderado de D.a Fausta Lorenzo viuda de D. Antonio Loza para el cobro de los haberes que se adeudan por estas cajas al citado finado.

Id. id. Id. que es necesario que D. Ricardo Vogler presente en la Aduana de esta Capital la correspondiente licencia de armas del Gobierno General para que pueda despacharse un revolver de su propiedad.

Id. id. Id. comprendida una pretension de los Sres. J. Peña y Comp. sobre el peso de los bultos, en el decreto de la Intendencia de 10 del actual recaído en una instancia análoga del círculo mercantil; y desestimando su solicitud en lo relativo á que sean preferidos para la descarga los vapores correos del Marqués de Campo por oponerse dicho privilegio á las disposiciones vigentes.

Id. 24. Aprobando la escritura de compra-venta á favor de D. Jacinto Garcia por la cantidad de ps. 1653'00718 del camarín de depósito de tabaco, casa para el encargado, cerco y terrenos sitos en el pueblo de Currinno provincia de Ilocos Norte.

Id. id. Autorizando la adquisicion sin las formalidades de subasta de 870 ejemplares impresos que se necesitan en la seccion liquidadora de Colecciones y sus almacenes durante el presupuesto actual de 1883 á 84.

Id. id. Disponiendo que los chinos Tan-Cueng-Cheng, J. B. Quintiaco, Yap-Jao, Laureano Yap-Naichieng, Po-Guiyao y J. I. Gam-Buangco deben ser insertos en el núm. 1.º del primer grupo de la tarifa especial del im-

puesto del tabaco durante el tiempo que hayan ejercido la industria con más el recargo de 50 pesos por cada uno en equivalencia de la cuota anual que en la actualidad rige para dicha industria en vez de la de 100 pesos que les impuso la Administracion de Hacienda pública de esta Capital y confirmó la Administracion Central de Impuestos directos.

Nov. 24. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Tomás Aguirre para garantizar el arriendo de los fumaderos de anfibio de la provincia de Tarlac.

Id. id. Id. id. otorgada por D. Luis de Medina para garantizar el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Isabela.

Id. id. Declarando solventando el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tayabas y libre de toda responsabilidad al contratista D. Eustaquio Lenes por haber cumplido fielmente su compromiso.

Id. 26. Id. bastante el poder otorgado por D. Agripino Molina Martel á favor de D. Agustin Monasterio para que como tal apoderado perciba los haberes que correspondan durante su licencia en la Peninsula.

Id. 29. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Pedro Pasion, para responder al compromiso que contrajo con la Hacienda al serle adjudicado á su favor el servicio de adquisicion de 2236 vestuarios con destino á los confinados de los establecimientos penales de estas Islas.

Id. id. Id. la adjudicacion provisional hecha por la subalterna de la provincia de Zamboanga adjudicando definitivamente en favor D. Eugenio Araneta, el servicio de suministro de arroz por tres años al establecimiento penal de Zamboanga y sus destacamentos, por la cantidad de 3 pesos 62 céntimos cada cavan de dicho articulo.

Manila 6 de Diciembre de 1883.—Chinchilla.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Timoteo Rodriguez.—Imaginario.—El Coronel Comandante D. Francisco Canellas.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones núm. 2 Sargento para paseo de enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos caraballas cogidas sueltas en la via pública, que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaria con los títulos de su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la mencionada Gaceta, para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 10 de Diciembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

Las corporaciones, comerciantes y particulares que deseen continuar con el derecho de apartado, y los que quieran obtenerlo durante el próximo año de 1884, se servirán presentarse en esta oficina, por sí ó por medio de persona autorizada, antes del día 1.º del próximo Enero, para renovar ó adquirir las tarjetas de que al efecto han de hacer uso en el citado año.

Manila 10 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día 5 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana, tendrá lugar el 5.o concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del Distrito de Pollok, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de dicho Distrito, sobre el tipo de ciento veintisiete pesos ochenta y seis céntimos (ps. 127'86) en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se estenderán en papel del sello 3.o y se presentarán en pliegos cerrados, el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 1.o de Diciembre de 1883.—Calvo.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles..	24	6	2	1	27
Extranjeros.	"	"	"	"	"
Indigenas. { Hombres.	169	40	26	10	182
{ Mujeres.	83	12	9	5	81
Militares. { Españoles.	1	"	"	"	1
{ Indigenas.	"	"	"	"	"
Chinos.	62	8	6	1	63
Presidarios.	41	4	1	"	44
Presos de Bilibid.	24	8	3	1	28
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	"	"	"	3
Mujeres.	6	"	"	"	6
Total.	413	87	47	18	435

Manila 10 de Diciembre de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los metales correspondientes al grupo 2.º lote núm. 3 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Noviembre de 1883.—Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los metales, correspondientes al grupo 2.º lote núm. 3 que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de las cosas de materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel de sello 3.o y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de seis mil pesos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preterente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ocho mil pesos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificado desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion hecha ábstraccion de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada; cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar pri-

comienzo al suministro de los efectos, antes de terminar el anterior...

8.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal...

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento en el plazo que establece la condición 8.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos...

11. En el tercer caso de los espesados en la condición 10.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza...

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la pena impuesta por ellas se impone al contratista, que declare que se considerará exento de responsabilidad...

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á entrega material de los efectos contratados

14. Dentro de los quince días siguientes al de c.d. de entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero el libramiento de su importe á favor del contratista contra el Tesorero central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes, al en que se le notifique la adjudicación del remate

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que na de entregar el contratista para uso de las oficinas cuando mas á los 15 días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 24 de Octubre de 1883.—El Comandante de Acopios, Miguel Osende.—B.o V.o.—El Comisario del Arsenal, Rafael Benedicto.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que en cumplimiento del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para la subasta del suministro de los metales correspondientes al grupo 2.º...

Fecha y firma.

Es copia, Vila

Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Condiciones facultativas para sacar á pública licitación los hierros que podrán necesitarse durante dos años en este Arsenal.

GRUPO 2.º Lote número 3.

Table with 3 columns: Description of iron items, Unit, and Price. Includes items like 'Alambre de hierro forjado', 'Hierro para rails', etc.

El alambre tendrá una contestura fibrosa y homogénea, siendo sus fibras largas, finas y compactas...

El hierro en cabilla, cuadrado, planchuela para parrillas y rails ó carriles su fractura en frío presentará un grano fino y testura muy homogénea...

El hierro de ángulo de L y de T tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengan á estar en un mismo plano...

de manera que las caras exteriores de tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo, se le acodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado...

Los flejes serán muy flexibles pudiéndose plegar sobre sí mismo varias veces sin romperse y tendrán la misma resistencia á la tracción que se ha fijado para las planchas.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su sección será compacta y uniforme sin indicios de superposición de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas etc.

se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0,85 de la longitudinal, la cual, ó sea en sentido del laminado, será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado de sección...

Las galvanizadas, además de satisfacer á las condiciones generales de las planchas, no presentarán á su superficie escamas y estarán perfectamente cubiertas de zinc.

El hierro en lingotes estará bien fundido y limpio de arena y escoria ó otra cualquiera sustancia, tendrá el nombre y marca de la fábrica de que provengan siendo desde luego desechados los que no llenen esta condición...

Los tornillos de hierro de rosca para madera, serán cilíndricos en la parte más enroscada, ligeramente cónicos en la enroscada, la rosca estará perfectamente cortada y su canto será cortante

Los galvanizados, además de satisfacer las condiciones de los anteriores, estarán perfectamente recubiertos de zinc sin que presenten escanillas ni picaduras.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se pidan, su construcción será esmerada y perfectamente calibrados. La junta los someterá á cuantas pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Todos los materiales comprendidos en la anterior relacion serán de las dimensiones que se espresan en los pedidos, pudiendo los largos ser mayores en las planchas, planchuelas, cuadrados, cabillas, hierro de ángulo de L, de T, rails ó carriles y planchas de hierro galvanizado para su admisión, serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comisión de reconocimientos juzgue convenientes á fin de cerciorarse de su buena calidad...

El plazo para la entrega de los materiales que comprenden el único lote partir de la fecha en que se le notifique al contratista, será de 120 días y para reponer los rechazados en el primer reconocimiento 15 días desde el siguiente al en que fué rechazado.

Arsenal de Cavite 19 de Octubre de 1883.—José Pirla.—Es copia, Vila.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Lista de las alhajas empeñadas en el mes de Octubre de 1882 que por no haber sido desempeñadas ni renovadas corresponde vender en pública subasta bajo el tipo de su tasación en los días 10, 11 y 12 del presente mes de 10 á 11 de la mañana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de los estatutos.

Table with 3 columns: Lot number, Description of jewelry, and Price in Pesos and Cents. Includes items like 'Una sortija de oro con un brillante', 'Una sortija de oro con 1 brillante de color', etc.

24	con 3 perlas, (t. núm. 1003)	11	60
25	Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata dorada, (t. núm. 1014)	4	64
26	Una peñeta de carey con oro, un par de agujillas de oro y pelo con dientes de cobre, un par aretes de tumbaga, una sortija de id. con una perla negra y una perla, otra id. de oro con 5 perlas, (t. núm. 1026)	3	48
27	Una sortija de oro con 3 perlas y 2 botones de oro con una perla cada uno, (t. núm. 1033)	5	80
28	Un rosario de oro y chireta con su lazo y cruz de id. y una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 1038)	8	12
29	Dos peñetas de carey con oro, otra id. de tumbaga y carey, un par aretes de oro, 3 botones de oro con 7 perlas cada uno y una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 1060)	9	28
30	Un par aretes de oro con 5 perlas y 8 perlas cada uno, (t. núm. 1076)	5	80
31	Un guardapelo esmaltado con su cadena de oro rota, gancho y boton de oro roto, un corazon de plata y un ancla de id. feigranada y un pedacito de un broche de oro, (t. núm. 1080)	2	32
32	Una sortija de oro con un brillante, (t. núm. 1088)	25	52
33	Un alfiler de oro esmaltado con granates y perlas y una pulsera de coral con su broche de oro, (t. núm. 1090)	6	96
34	Un par aretes de plata con cinco brillantes cada uno, (t. núm. 1091)	69	60
35	Dos tenedores de plata, (t. núm. 1095)	3	48
36	Una peñeta de carey con oro, (t. número 1098)	1	16
37	Una sortija de oro con tres perlas, (t. núm. 1103)	1	16
38	Un par aretes de tumbaga y dos botones de id., (t. núm. 1122)	1	16
39	Un rosario de coral con oro con su lazo y relicario de id., (t. núm. 1141)	6	96
40	Una sortija de oro con un ópalo, (t. número 1143)	2	32
41	Una sortija de oro con cuatro diamantitos, otra id. de id. con una piedra azul y seis perlas, un boton de oro con siete perlas y un rosita con siete perlas, (t. núm. 1144)	6	96
42	Un alfiler de oro con un brillante y siete más pequeños, dos id. de id. con dos brillantes uno de ellos mellado con diez y seis brillantitos cada uno, otro id. de id. con dos diamantes cada uno y dos sortijas de oro con cinco brillantitos uno de ellos de color y un diamante, (t. núm. 1153)	232	
43	Dos sortijas de oro con un brillante y dos más pequeños cada uno, (t. núm. 1163)	100	44
44	Una sortija de oro con tres brillantes y dos ellos con jardin, (t. núm. 1182)	41	76
45	Un par de gemelos de asta con las iniciales de plata P. E. una cucharita de plata, un cucharita de id. y un carel de oro y pelo, (t. núm. 1203)	3	48
46	Una sortija de oro con 3 brillantes, (t. núm. 1209)	58	
47	Una sortija de oro con un topacio y un par aretes de oro, (t. núm. 1220)	3	48
48	Una pluma de oro con mango de ágata, (t. núm. 1246)	3	48
49	Un par de gemelos de oro con las iniciales A. M., (t. núm. 1249)	1	16
50	Una peñeta de carey con oro y un alfiler de oro y coral, (t. núm. 1256)	1	16
51	Un guardapelo de oro y plata con coral, turquesas y perlas, (t. núm. 1298)	3	48
52	Una sortija de oro con una J. incrustada con una piedra de color, rota (t. número 1299)	2	32
53	Un par aretes de oro y pelo y un par de erollas de id., (t. núm. 1345)	3	48
54	Una peñeta de carey con oro, (t. número 1350)	1	16
55	Dos botones de oro con un brillante cada uno, (t. núm. 1365)	34	80
56	Un par de pendientes de oro y coral, un alfiler de oro para corbata con un ágata y una sortija de id. con una piedra de color, (t. núm. 1373)	3	48
57	Un par aretes de oro, (t. núm. 1387)	1	16
58	Un par de pendientes de oro esmaltado con una piedra falsa cada uno, (t. número 1399)	1	16
59	Una peñeta de carey con oro y perlas, otra id. de oro y carey, un rosario pequeño de oro y avalorio, (t. núm. 1407)	1	16
60	Dos peñetas de carey con oro, (t. número 1417)	1	16
61	Un par aretes de oro con perlas y una sortija de tumbaga con una piedra de color, (t. núm. 1433)	1	16
62	Una peñeta de carey con oro, un par de aretes de oro y pelo, otro id. de oro, un rosario de oro y coral con lazo y relicario de tumbaga, y otro id. de id. con azabaches lazo y cruz de oro, (t. número 1456)	10	44
63	Una peñeta de oro y coral, un par de pendientes de id., otro par de id. con una perla y ocho perlas cada uno, y un alfiler de id. con tres perlas y una perla, (t. núm. 1457)	5	80
64	Un rosario de oro y avalorio con lazo y cruz de id., (t. núm. 1465)	2	32
65	Un par aretes de oro con un brillante y siete brillantitos cada uno, (t. número 1477)	29	
66	Una sortija de oro con un brillante y 4 más pequeños, otra id. de id. con 7		

diamantes y 3 botones de id. con 7 diamantitos cada uno, (t. núm. 1480) 116

66 Nueve pedazos de plata al parecer adornos de un crucifijo, (t. núm. 1489) 2 32

Manila 1.º de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Gonzalo Marzano.

En los dias 10, 11 y 12 del presente mes de 10 á 12 de sus mañanas, se venderán en pública subasta a los tipos mercados en la lista anterior las alhajas cuyo plazo de empeño ha terminado en el mes de Octubre último, las cuales estarán de manifiesto al público desde el día de mañana para que puedan ser examinadas.—Gonzalo Marzano.

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.
RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública en el mes de Diciembre próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1883, según resulta de la distribución de fondos.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería general.		Presupuesto de 1883-84.	
		Ordinario.	
		Total.	
		Pesos.	Cént.
Ministerios.			
Secciones.			
1.ª	Obligaciones generales.	79,232	47
2.ª	Estado.	5,241	99
3.ª	Gracia y Justicia.	25,259	03
4.ª	Guerra.	247,849	54
5.ª	Hacienda.	41,705	91 21
6.ª	Marina.	164,180	03
7.ª	Gobernacion.	86,284	39 31
8.ª	Fomento.	25,043	05 71
Total.		674,796	12 61
Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.			
Secciones.			
1.ª	Obligaciones generales.	437	05
3.ª	Gracia y Justicia.	156	24
4.ª	Guerra.
5.ª	Hacienda.	9,812	47
6.ª	Marina.
7.ª	Gobernacion.	244	80
8.ª	Fomento.
Total.		10,650	56
RESUMEN.			
Obligaciones centrales.		674,796	12 61
id. provinciales.		10,650	56
Total general.		685,446	68 61

Manila 26 de Noviembre de 1883. El Interventor de la Ordenacion.—S. Jacinto de Aguenza.—V. B.—El Ordenador de Pagos, P. S., Linares.

Providencias judiciales.

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los ausentes Casimiro Mercado, Juan Huerto, Isidro Coronacion ó Rosal y Francisco Gomora (a) Quico; vecinos el 1.º de Binangonan del distrito de la Infanta, soltero, de unos 30 años de edad, cara redonda y de estatura regular: el 2.º tambien es vecino de dicho pueblo, de unos 36 años de edad, y con vruelas en la cara, el 3.º es vecino de Polo de dicha provincia, de unos 30 años de edad, de estatura alta y con herpes y el último es vecino asimismo de Polo, de unos 40 años de edad, al parecer mestizo por tener color blanco, de estatura regular y cara larga, procesados en la causa número 3844 ramo separado de la núm. 3717 por robo en cuadrilla con detencion ilegal y lesiones, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan de dicha causa, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 24 de Noviembre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sria., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Adolfo Garcia de Castro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Teilo, natural del pueblo de Imus, reo de la causa núm. 4135 que se instruye en este Juzgado por robo, ramo separado en la causa núm 3986, para que en el término de treinta dias, se presente en esta Alcaldía ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan y de hacerlo así se le oirá y en caso contrario se seguirá la causa en ausencia

y rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Cavite 6 de Diciembre de 1883.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de S. Sria., Estanislao Hernandez.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 1205 contra Marcelino Dimacali, por hurto; se cita, llama y emplaza á la persona ó personas á quienes á principios de Agosto último ó dias anteriores se les hayan sustraído una docena de cubiertos de metal blanco, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa; aperecidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor 3 de Diciembre de 1883.—Mariano de Keyser.

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Mariano, vecino de Pulilan y testigo citado en la causa núm. 4844 contra Ambrosio Legaspi, por falso testimonio, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la indicada causa.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 3 de Diciembre de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. Sria., Rafael H. Enriquez.

Por providencia de esta fecha dictada en las diligencias que se instruyen sobre robo de un reloj y cuatro pesos en metálico al extranjero Abraham Abdad; se cita y llama al referido extranjero, para que por el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente personalmente ante este Juzgado á prestar declaracion en dichas diligencias.

Bulacan 1.º de Diciembre de 1883.—P. D., Rafael H. Enriquez.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Montañes, conocido por Isidoro, indio, soltero, de 38 años de edad, natural de San Fernando provincia de Camarines Sur, hijo de Inocencio y de Brígida Portugués, de estatura y cuerpo regulares, ojos pardos, nariz cbata, pelo y cejas negros, y tiene una cicatriz de quemadura debajo del ángulo inferior del labio, y de Cándida Encarnacion, de edad de 15 años, hija de Mateo y de Justa Saguisag, india, soltera, natural de Pasig (Manila), de estatura baja, cuerpo regular, ojos pardos, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros y con un lunar debajo del lágrimal izquierdo, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, comparezcan en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 2650 que instruyo por hurto, pues si así lo hicieren se les oirá justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 26 de Noviembre de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. Sria. Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaída en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ceferino Revilla, en representacion de los herederos del finado D. Antonio Ayala, contra D.ª Nicolasa Tagle de Guivelondo, sobre cantidad de pesos; se sacará por tercera vez á pública subasta la finca situada en la calle del General Solano del arrabal de San Miguel con la baja del tercio de su primitivo avalúo, ó sea bajada del tipo de 8831 pesos 86 céntimos y seis octavos en progresion ascendente en los dias 13, 14 y 15 del actual; advirtiendo que en los dos primeros dias se admitirán posturas y en el último se rematará al mejor postor que hubiere á las diez en punto de su mañana en el martillo de D. Federico Calero.

Manila y Escribania de mi cargo á 7 de Diciembre de 1883.—Numeriano Adriano.